

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2017 00490 00

Observadas las presentes diligencias el Despacho se pronuncia como sigue:

1. Como quiera que el señor JOSÉ LUÍS DELGADO ARENAS, que actúa como secuestre dentro de este asunto, no dio cumplimiento a los requerimientos que esta Dependencia Judicial le realizó mediante los autos que militan en Pdfs. 56 y 65, **se ordena** relevarlo de su cargo de auxiliar de la justicia.

2. En consecuencia de los anterior, Se DESIGNA, como secuestre a _____ y se le asignan _____ como honorarios provisionales.

El auxiliar de la justicia deberá aportar copia de la licencia vigente como lo establecen los acuerdos 1518 de 2001, 7339 y 7490 de 2010 de la H. Sala Administrativa del C. S. de la J. – Circular DESAJ-010-C0013 Noviembre 30 de 2010, así como dirección y teléfono.

3. **SE REQUIERE** a JOSÉ LUÍS DELGADO ARENAS, para que en el término de quince (15) días, ponga a disposición del nuevo secuestre los tres (3) inmuebles cautelados, identificados con folios de matrícula N° 50N – 20154397, 50N – 20154361, 50N-20154360, efectuando la advertencia correspondiente a la depositaria de los mismos.

4.- Por secretaría comuníquese al Consejo Superior de la Judicatura, informando que JOSÉ LUÍS DELGADO ARENAS, se encuentra inmersa en la causal del numeral 7 del artículo 50 del C. G. del P, haciéndose acreedor además de la exclusión y a las sanciones que establece el numeral 11 del citado artículo.

5. Finalmente, y teniendo en cuenta que la demandada no ha atendido los requerimientos efectuados, de conformidad con los

poderes correccionales que revisten a su titular, previo a imponer multa equivalente a cinco (5) SMLMV, en virtud de lo ordenado en el art. 59 de la Ley 270 de 1996, resuelve:

- **PRECISAR** a LILIANA GORDILLO HERNANDEZ, que de conformidad con el numeral 3 del artículo 44 del CGP, su conducta omisiva acarrea sanción consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
- **CONCEDER** a LILIANA GORDILLO HERNANDEZ el término judicial de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, para que manifieste el estado actual de los bienes objeto de la acción, e informe su gestión como depositaria a título gratuito. Comuníquese.
- **SEÑALAR** que a pesar de la eventual sanción, la demandada deberá cumplir el requerimiento efectuado, so pena de sanciones mayores a la aquí informada.

6. De otra parte, en punto a la diligencia de remate, deberá estar la parte actora a lo resuelto en el numeral 3º del auto que milita a Pdf. 65, que se acompasa con las ordenes emitidas en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6ea59dae8a8ccdd917f08a818293b367e0e1e8fe6006136533be8c7b59c21b**

Documento generado en 25/09/2023 01:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **118204**

Respetado doctor

GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

DIRECCION CARRERA 10 NO. 14-56 EDIFICIO PILAR OFICINA 308
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 022 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 022 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310302220170049000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 022 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Norte Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) piso 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
CLARA PAULINA CORTES GARCÍA

Fecha de designación: **lunes, 11 de septiembre de 2023 1:06:15 p. m.**
En el proceso No: **11001310302220170049000**

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7469a172a882072d8570e05e4dde727165b4d989756b759628df4b9d7cb1942e**

Documento generado en 25/09/2023 01:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>